

San José de Cúcuta 21 - oct. - 2024

Señores.

Juez de reparto (tutela)  
Palacio de Justicia.  
E. S. D.

Referencia: Acción de tutela contra la defensora pública de Cúcuta y la defensora pública de Bogotá D.C.

José Gesner Martínez Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.030.287 de conformidad con lo establecido en el Art. 86 de la Constitución Nacional y demás normas concordantes presento acción de tutela contra la defensora pública de Cúcuta y la defensora pública de Bogotá D.C. con el fin de que se protejan y tutelen mis derechos fundamentales vulnerados o amenazados.

### HECHOS.

- 1) El día 22 de Agosto del año 2024 el tribunal superior del Distrito judicial de Cúcuta me notificó respecto de apelación a mi condena y me ratifico la sentencia de segunda instancia de fecha de 16 de Agosto del 2024.
- 2) El día de Agosto el tribunal superior del Distrito judicial de Cúcuta me informa que dispongo de 30 días hábiles

✓

Para sustentar el recurso extraordinario de casación el cual debería hacerse a través de un abogado. Como lo señala el artículo 182 de la ley 906 de 2004, tiempo que inicia el día 30 de Agosto del 2024 a las 8:00 am. y vencerá el día 10 de octubre del 2024.

3). El día 10 de Septiembre del año 2024 mediante derecho fundamental de petición solicito a la defensoría pública me fuera asignado un abogado para que asistiera con el recurso de casación.

4). En el transcurso de los días a través del correo de la doctora Sandra Yoneth Sierra abogada y defensora de derechos humanos de la corporación Solidaria jurídica enviaron dos contactos telefónicos el primero era de un supervisor de los abogados de defensoría, el segundo era un defensor público el cual me dijo que no era su especialidad que se tenía que enviar a Bogotá para que me asignaran un especialista en casación.

5). El 27 de Septiembre se realizó la solicitud por parte del abogado doctor Jonathan Ponce Maldonado ante la doctora Carmen Olaya Giron Barron profesora ADMON y Gestora Regional Norte de Santander solicitando remisión para designación de defensor público ante la Corte Suprema de

Justicia Sala de Casación penal.  
aportando además lo siguiente  
documentos.

- 1) Escrito de Casación.
- 2) Adición al escrito de Casación
- 3) Sentencia primera instancia
- 4) Descripción segunda instancia.
- 5) Traslado para presentar recurso de Casación.

Hasta hoy vencido el plazo nunca  
obtuvo respuesta.

6). El día 18 de octubre del 2024 me dirije  
oficio TSC-SP SRIA N. 5588 - 2024  
Tribunal Superior del Distrito Judicial  
de Acajutla me comunicó el auto del  
11 de octubre del 2024 que se declara  
desierto el recurso de Casación interpretado  
el 22 de agosto del 2024 por no  
haber presentado la sustentación del  
recurso extraordinario dentro del término  
de ley, quedando abierto un término  
de para interponer recurso de reposición  
que vence el 21 de octubre de  
2024 y vence el 23 de octubre del  
2024..

7) Es de notar su señoría que mi  
defensa en mi proceso fue de defensor  
público la Dra. Ivonne Ríos.

## DERECHOS VIOLADOS

- 1) Al derecho de petición
- 2) Al debido proceso
- 3) Al derecho a la defensa.
- 4) a la administración de Justicia.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El privamiento de la libertad no justifica que se le de un tratamiento contrario a la dignidad humana, puesto que por el solo hecho de pertenecer a la especie humana somos merecedores de garantías y respeto de los derechos humanos que en ningún caso pueden ser vistos como elementos puramente ideológicos sino como reconocimiento de realidad.

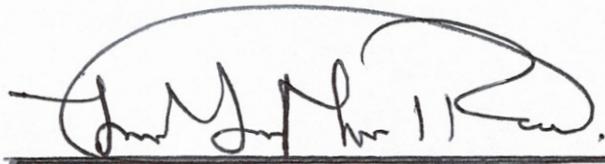
La persona privada de la libertad no debe ser sometida a condiciones que hagan más gravosa su pena.

En consecuencia y a fin de tutelar y proteger mis derechos fundamentales vulnerados o amenazados presento a su honorable despacho esta tutela con el fin de encontrar solución a mi situación jurídica.

JURAMENTO

Bajo gravedad de juramento manifiesto  
que no he interpretado otra acción de  
tutela por los mismos hechos.

Cordialmente.



José Gesner Martínez R.  
cc. 88.030.287 P/na  
TD. 002996.  
patro # 19  
COCUC.



Correo

chuloxxx2345@gmail.com

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**OFICINA JUDICIAL DE CUCUTA**

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Fecha : 23/oct./2024

Página 1 \*\*\*

**GRUPO** Acciones de Tutela Primera Instanci

**CORPORACION**

JUECES CONSTITUCIONALES DEL CIRCUITC	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	062	9157	23/10/2024 11:32:13a.m

***Juzgado 14 Administrativo Mixto - 30-50***

<b><u>IDENTIFICACION</u></b>	<b><u>NOMBRE</u></b>	<b><u>APELLLIDO</u></b>	<b><u>PARTE</u></b>
C 88030287	JOSE GESNER	MARTINEZ RODRIGUEZ	01 **

\*~

USER  
C17001-OJ01C12

**EMPLEADO**

**OBSERVACIONES**

TD21/21-10-TUTELA DE JOSE GESNER MARTINEZ RODRIGUEZ CONTRA DEFENSORIA PUBLICA DE CUCUTA Y OTRC

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL CUCUTA**  
**OFICINA JUDICIAL DE CUCUTA**

**ACTA DE ENTREGA DE REPARTO**

**Juzgado 14 Administrativo Mixto - 30-50**

<b>FECHA</b>	23/10/2024	11:37:38a.m			<b>PAGINA</b>	1
<b>FECHA</b>	<b>SECUENCIA</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>SUJETOS PROCESALES</b>		<b>GRUPO</b>	
1	23/10/2024	11:32a.m. 9157 01	C 88030287	JOSE GESNER MARTINEZ RODRIGUEZ		01
1	23/10/2024	11:32a.m. 9157 02	SD276686	DEFENSORIA PUBLICA CUCUTA		01
1	23/10/2024	11:32a.m. 9157 02	SD268679	COORDINADOR NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA DE BOGO01		

REVISADO POR :

\_\_\_\_\_

OBSERVACIONES :

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Se deja constancia que este asunto se envia al despacho 062 al que habia sido asignado previamente .

San Jose de Cúcuta ,

Fecha :

\_\_\_\_\_

Hora:

\_\_\_\_\_

Quien entrega:

\_\_\_\_\_

Empleado de la Oficina Judicial

Quien recibe:

\_\_\_\_\_

Empleado del Despacho



---

**RV: TD21/21-10-TUTELA DE JOSE GESNER MARTINEZ RODRIGUEZ CONTRA DEFENSORIA PUBLICA DE CUCUTA Y OTRO**

---

**Desde** Reparto 04 Oficina Judicial - N. De Santander - Cúcuta <repa04cuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Fecha** Mié 23/10/2024 11:38

**Para** Juzgado 14 Administrativo - N. De Santander - Cúcuta <j14admcc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC** 422-COCUC- COMPLEJO CUCUTA-3 <juridica.cocucuta@inpec.gov.co>

 3 archivos adjuntos (3 MB)

scan\_0118077.pdf; AR-9157-JOSE GESNER MARTINEZ-14ADMMX.pdf; AE-9157-JOSE GESNER MARTINEZ-14ADMMX.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta me permito enviar el presente reparto, para lo cual anexo la correspondiente ACTA DE REPARTO y de ENTREGA.

También se le envía "Con Copia" (CC) al remitente del presente correo, con el fin informarle el juzgado asignado y de establecer su trazabilidad.

Cordialmente,

**LIZZETH VANESSA GALVIS DEVIA**

Auxiliar Administrativo

Oficina Judicial de Cúcuta

**¡¡INFORMACIÓN IMPORTANTE!!**

Se le recuerda a toda la comunidad los canales exclusivos habilitados para el envío de Demandas y Acciones Constitucionales hacia la oficina de reparto de la ciudad de Cúcuta

**LOS MENSAJES RECIBIDOS A TRAVÉS DE CANALES DIFERENTES Y EN HORARIOS NO HÁBILES, DIFICULTAN LA GESTIÓN DE REPARTO**

DEMANDAS	ACCIONES CONSTITUCIONALES
<p>A través de mensaje de correo a la cuenta institucional ...  <a href="mailto:demandascuc@cendoj.ramajudicial.gov.co">demandascuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></p> <p><b>NOTA:</b> Los documentos que aporte, agréguelos en formato PDF</p>	<p>A través del aplicativo de Tutela En línea del portal web de la Rama Judicial...  <a href="https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea">https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea</a></p> <p>Ver instructivo:  <a href="https://tinyurl.com/2q9ynnmg">https://tinyurl.com/2q9ynnmg</a></p> <p>Ver tips de envío:  <a href="https://tinyurl.com/2mvthrpj">https://tinyurl.com/2mvthrpj</a></p>

**De:** Recepción Demandas - N. De Santander - Cúcuta <demandascuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 21 de octubre de 2024 17:48

**Para:** Reparto 04 Oficina Judicial - N. De Santander - Cúcuta <repa04cuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** TD21/21-10-TUTELA DE JOSE GESNER MARTINEZ RODRIGUEZ CONTRA DEFENSORIA PUBLICA DE CUCUTA Y OTRO

**De:** Solicitudes Juridica Cocucuta <solicitudesjuridica.cocucuta@inpec.gov.co>

**Enviado:** lunes, 21 de octubre de 2024 3:57 p. m.

**Para:** Recepción Demandas - N. De Santander - Cúcuta <demandascuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** TUTELA PPL JOSE GESNER MARTINEZ

--

Atentamente,

**Cargo** (Cambiar por los datos del responsable del correo).



**Nombre y Apellido** (Cambiar por los datos del responsable del correo).

[usuario@inpec.gov.co](mailto:usuario@inpec.gov.co) (Cambiar por los datos del responsable del correo).

**Teléfono:** 2347474 Ext. XXX (Cambiar por los datos del responsable del correo).

[www.inpec.gov.co](http://www.inpec.gov.co).

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.** Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



## JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA

Correo electrónico: [j14admcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14admcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

San José de Cúcuta, 23 de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE:	54-001-33-33-014-2024-00159-00
ACCIONANTE Correo Electrónico:	José Gesner Martínez Rodríguez
ACCIONADO (S) Correo Electrónico:	Defensoría del Pueblo Regional Cúcuta – Norte de Santander Dirección Nacional De Defensoría Pública. <a href="mailto:juridica@defensoria.gov.co">juridica@defensoria.gov.co</a> <a href="mailto:nortesantander@defensoria.gov.co">nortesantander@defensoria.gov.co</a>  Defensoría del Pueblo Regional Bogotá – Cundinamarca-. <a href="mailto:cundinamarca@defensoria.gov.co">cundinamarca@defensoria.gov.co</a>
VINCULADO(S):	Complejo Carcelario y Penitenciario de Cúcuta- <a href="mailto:juridica.cocucuta@inpec.gov.co">juridica.cocucuta@inpec.gov.co</a>
ACCIÓN:	Tutela

### 1. De la tutela.

El señor **José Gesner Martínez Rodríguez**, actuando en nombre propio, interpone la presente acción de tutela en contra de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL DE NORTE DE SANTANDER - DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSORIA PÚBLICA.** y la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL DE BOGOTÁ – CUNDIMARCA**, procurando: **(i)** se amparen sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, a la defensa y a la administración de justicia.

Para solicitar lo anterior, manifiesta lo siguiente:

### HECHOS.

- 1) El día 22 de Agosto del año 2024 el tribunal superior del distrito judicial de cúcuta me notificó revestido de apelación a mi condena y me ratificó la sentencia de segunda instancia de fecha de 16 de Agosto del 2024.
- 2) El 29 de Agosto el tribunal superior del distrito judicial de cúcuta me informa que dispongo de 30 días hábiles para sustentar el recurso extraordinario de casación el cual debería hacerlo a través de un abogado. Como lo señala el artículo 182 de la ley 906 de 2004, tiempo que iniciaría el día 30 de Agosto del 2024 a las 8:00 am. y vencería el día 10 de octubre del 2024.
- 3) El día 10 de Septiembre del año 2024 mediante derecho fundamental de petición solicite a la defensoría pública me fuera asignado un abogado para que asistiera con el recurso de casación.

4) En el transcurso de los días a través del correo de la doctora Sandra Yoneth Sierra abogada y defensora de derechos humanos de la Corporación Solidaria Jurídica encuraron dos contactos telefónicos el primero era de un supervisor de los abogados de defensoría, el segundo era era de un defensor público el cual me dijo que no era su especialidad que se tenía que enviar a Bogotá para que me asignaran un especialista en Casación.

5) El 27 de septiembre se realizó la solicitud por parte del abogado doctor Jonathan Perence Mudegado ante la doctora Carmen Olaya Giron Barron profesora ADMON y Gestión Regional Norte de Santander solicitando remisión para designación de defensor público ante la Corte Suprema de

Justicia Sala de Casación penal, aportando además lo siguientes documentos.

- 1) Escrito de Casación.
- 2) Admisión al escrito de Casación
- 3) Sentencia primera instancia
- 4) Deserción segunda instancia.
- 5) Traslado para presentar recurso de Casación.

Hasta hoy vencido el plazo nunca obtuve respuesta.

6) El día 18 de octubre del 2024 mediante oficio TSC-SP SRIA N. 5588-2024 el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta me comunicó el auto del 11 de octubre del 2024 que se declara desierto el recurso de Casación interpuesto el 22 de agosto del 2024 por no haber presentado la sustentación del recurso extraordinario dentro del término de ley, quedando abierto un término de 15 días para interponer recurso de reposición que vence el 21 de octubre de 2024 y vence el 23 de octubre del 2024..

7) Es de notar su señoría que mi defensa en mi proceso fue de defensor público la Dra. Ivonne Ríos.

## 2. Remisión de la tutela.

Sería del caso asumir el conocimiento de la presente acción; no obstante, revisada la solicitud y los anexos, se advierte la necesidad de vincular al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, toda vez que, el objeto de la controversia versa, entre otros, sobre el goce y amparo de los derechos al debido proceso y la defensa técnica en el curso del derecho de penal que se lleva a cabo en contra del señor **José Gesner Martínez Rodríguez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.030.287, actualmente privado de la libertad en el **Complejo Carcelario Y Penitenciario De Cúcuta -COCUC-**. Así pues, en los términos del artículo 37<sup>1</sup> del Decreto 2591 de 1991, la competencia para asumir el conocimiento del asunto bajo estudio corresponde a la Corte Suprema de Justicia; superior funcional del TSC.

La Corte Constitucional ha reiterado que, en materia de acción de tutela, los únicos conflictos de competencia posibles son aquellos que se presentan con ocasión de

<sup>1</sup> "Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud (...)"

la interpretación de las reglas contenidas en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, mas no por la aplicación o interpretación de los decretos de reparto. Sin perjuicio de lo anterior y en concordancia con los artículos 86 y 8° transitorio de la Constitución, la jurisprudencia constitucional<sup>2</sup> ha definido que solo existen tres factores de asignación de competencia en materia de tutela, así:

- (i) El factor territorial, en virtud del cual son competentes a prevención los jueces del lugar donde ocurre la vulneración o la amenaza de los derechos fundamentales, o donde se producen sus efectos.
- (ii) El factor subjetivo, que corresponde al caso de las acciones de tutela interpuestas en contra de los medios de comunicación y las autoridades de la Jurisdicción Especial para la Paz.
- (iii) El factor funcional, en torno al cual son competentes para conocer de las acciones de tutela que involucran providencias judiciales, las autoridades judiciales que tengan la condición de superior jerárquico.

Así lo reiteró, al ocuparse de la competencia para conocer la acción de tutela, en auto 106 de 2023, señaló lo siguiente:

*9. De acuerdo con el Acto Legislativo 01 de 2017 y el Decreto 2591 de 1991, **existen solo tres factores de asignación de competencia en materia de acción de tutela: territorial, subjetivo y funcional.** Según el factor territorial, son competentes, a prevención, los jueces con competencia territorial en: a) el lugar donde ocurre la vulneración o amenaza a los derechos fundamentales; o b) en el lugar donde se producen los efectos de esta. Por su parte, en virtud del factor subjetivo, a) las acciones de tutela presentadas contra la prensa o los medios de comunicación son competencia de los jueces del circuito del lugar<sup>[13]</sup>; y b) las acciones de tutela presentadas en contra de los órganos de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) son competencia del Tribunal para La Paz<sup>[14]</sup>. Por último, el factor funcional determina la competencia para conocer sobre la impugnación de una sentencia de tutela, al establecer que solo puede conocer de esta el superior jerárquico del juez que se pronunció en primera instancia<sup>[15]</sup>.* (Negrilla y subrayado fuera del texto)

A su turno, el artículo 1 del Decreto 333 de 2021, que modificó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, dispone que las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada.

Bajo tal panorama, para esta unidad judicial es claro que, si bien en principio el accionante interpone la tutela en contra de la **Defensoría Del Pueblo Regional De Norte De Santander** y la **Defensoría Del Pueblo Regional De Bogotá – Cundimarca**, se tiene que, para efectos de revisar el eventual amparo al debido proceso, se debe tener en cuenta la existencia de proceso penal que se estaba llevando a cabo en su contra y que culminó con una decisión proferida por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito de Cúcuta, la cual declaró *desierto* (sic) el recurso extraordinario de casación presentado por la parte actora (Oficio TSC – SP SRIA No. 5588-2024)

En consecuencia, resulta ineludible revisar el trámite surtido durante la actuación penal y la incidencia de la presunta falta de defensa técnica del accionante en el sentido de dicha decisión, pues no se le habría asignado un defensor de oficio para tal momento, pese a haberlo solicitado.

<sup>2</sup> Corte Constitucional, autos 018 de 2019, 221 de 2018 493 de 2017 y sentencia C940 de 2010, entre otras.

En ese orden de ideas, es evidente la necesidad de vincular al Tribunal Superior del Distrito judicial de Cúcuta como parte del litigio, toda vez que, lo que en el fondo se pretende discutir son las garantías procesales que condicionaron el sentido de esa decisión. Así pues, por tratarse del factor funcional referido, el conocimiento de esta acción de tutela correspondería a la Corte Suprema de Justicia.

En consecuencia, se le ordenará remitir el proceso de la referencia a la honorable Corte Suprema de Justicia, sala de decisión (Reparto).

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Cúcuta**,

#### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO: Declarar** la falta de competencia funcional, para avocar el conocimiento de la presente tutela, comoquiera que resulta indispensable integrar el contradictorio con el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta- Sala Penal.

**SEGUNDO: REMITIR** de manera inmediata la presente actuación, para ser repartida entre los Magistrados que integran la Corte Suprema de Justicia, sala penal (reparto), atendiendo las reglas señaladas en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conforme a las razones que anteceden y para que sea sometida a reparto siguiendo los lineamientos del Decreto 333 de 2021.

**TERCERO: Notificar**, a través del medio más eficaz, la decisión adoptada mediante esta providencia a la parte accionante.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VIVIANA ANDREA ARENAS LÓPEZ**  
Jueza

## JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

CUCUTA (NORTE SANTANDER)-54001, jueves, 24 de octubre de 2024

COMUNICACIÓN No.: **2901**

Señor(a):

**JOSE GESNER MARTINEZ RODRIGUEZ**

eMail: mnc.colombiaorg@gmail.com; solicitudesjuridica.cocucuta@inpec.gov.co

**ACCIONANTE:** JOSE GESNER MARTINEZ RODRIGUEZ

**ACCIONADO:** DEFENSORIA PUBLICA CUCUTA

**RADICACIÓN:** 54001-33-33-014-2024-00159-00

ACCIONES DE TUTELA

**PONENTE:** JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DE CÚCUTA

Para los fines pertinentes me permito informarle que en la fecha 24/10/2024 se emitió Auto Declara Falta De Competencia en el asunto de la referencia.

Para consultar y visualizar el expediente ingrese al siguiente link de SAMAI: [URL Proceso](#)

Apreciado usuario en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12068 del 16/05/2023, se informa que el medio dispuesto para la radicación de memoriales, solicitud de acceso virtual a los expedientes, solicitudes de citas, copias, entre otros, es la ventanilla de atención virtual, a la que podrá ingresar a través del siguiente enlace: [URL Ventanilla de Atención Virtual](#)

Cordialmente,

**Firmado Electrónicamente Por:** JESSICA MARCELA SANTOS ALVAREZ

**Fecha:** 24/10/2024 16:57:30

Secretario

Se anexaron (1) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1): 2\_AutoDeclaraFa\_01202400159remitepor\_0\_20241024162911458.PDF
- Certificado(1): 53C1BF6AF9B5677C8EDE2C1B9E3C50266BF81840B6D7A15097797E34313C241F

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: <https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador>

Destinatario: recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co  
De: secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co  
Asunto: RV: TUTELA- REMITE POR COMPETENCIA ACCIONANTE JOSÉ GESNER MARTÍNEZ RODRIGUEZ  
Fecha: 25/10/2024 13:55:26

---

Buen día compañeros,

Me permito a remitir, TUTELA PRIMERA para reparto.

**ACCIONANTE: JOSÉ GESNER MARTÍNEZ RODRIGUEZ**

---

**De:** Juzgado 14 Administrativo - N. De Santander - Cúcuta <j14admcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 24 de octubre de 2024 5:14 p. m.

**Para:** Secretaría Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** TUTELA- REMITE POR COMPETENCIA ACCIONANTE JOSÉ GESNER MARTÍNEZ RODRIGUEZ

Cordial saludo,

## **SECRETARÍA SALA DE CASACIÓN PENAL - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

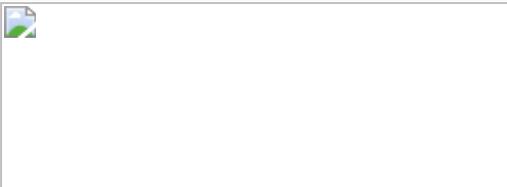
secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

Bogotá

amablemente me permito remitir por factor de competencia funcional la presente acción de tutela, presentada por JOSÉ GESNER MARTÍNEZ RODRIGUEZ, en contra de la Defensoría del Pueblo Regional Cúcuta - Norte de Santander, Defensoría del Pueblo Regional Bogotá - Cundinamarca y la Dirección Nacional de Defensoría Pública, para que sea repartida entre los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia - Sala Penal, de conformidad con lo ordenado en providencia de 23 de octubre de 2024.

En archivo adjunto remito el expediente digital y auto que ordena la remisión,

Con el acostumbrado respeto,

<p><b>Jessica Marcela Santos</b> Secretaria</p>	
---	--

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.